

DECRETO 2597/1971, de 21 de octubre, por el que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a Lemmerz Española, S. A., por Decreto 3478/1965, de 11 de noviembre, en el sentido de incluir nuevos tipos de ruedas de disco entre los productos de exportación y nuevas medidas de fleje de acero, planos universales y perfiles de acero entre las mercancías de importación.

La firma Lemmerz Española, Sociedad Anónima, concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Decreto tres mil cuatrocientos setenta y ocho/mil novecientos sesenta y cinco, de once de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del veintinueve), para la importación de flejes, planos universales y perfiles de diversas dimensiones, por exportaciones previamente realizadas de ruedas de disco y llantas, solicita la ampliación del aludido régimen, en el sentido de incluir nuevos tipos de ruedas de disco entre los productos de exportación y nuevas medidas de fleje de acero, planos universales y perfiles de acero entre las mercancías de importación.

La operación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley Reguladora del Régimen de reposición con franquicia arancelaria de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos y las normas provisionales dictadas para su aplicación de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de octubre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a Lemmerz Española, Sociedad Anónima, con domicilio en Manresa (Barcelona), carretera San Juan de Torruella, sin número, por Decreto tres mil cuatrocientos setenta y ocho/mil novecientos sesenta y cinco, de once de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del veintinueve), en el sentido de incluir entre las mercancías de exportación los siguientes tipos de ruedas y llantas metálicas:

- Rueda metálica 5.00 S-12, Ref. E-6504.
- Rueda metálica 5.00 S-12, Ref. E-6430.
- Rueda metálica 5.00 S-12, Ref. E-6498, y
- Llanta metálica 5.00 S-12, Ref. F-3016, con sus aros, todas de la partida arancelaria ochenta y siete punto cero seis, y entre las de importación las siguientes materias:

Mercancías	Partida arancelaria
Planos universales de acero laminado en caliente, calidad P-Güte de 432 x 6,6 x 3780 milímetros	73.09 A
Perfil de acero para aro lateral, laminado en caliente, calidad MU St. 37-2, de 10.800 ± 125 mm. RK-5028, Nr. 2525	73.11
Perfil de acero para arillo de cierre, laminado en caliente, calidad St. 70-2, de 8.050 ± 25 mm. RK-4495 Nr. 2774	73.11
Perfil para aro cónico, de acero laminado en caliente, calidad MU St. 42-2, de 8.050 ± 25 mm. RK-6284 Nr. 2800	73.11
Coronas circulares de acero laminado en caliente de Ø 290 x 180 x 11 mm., 290 x 190 x 10 milímetros y 290 x 145 x 16 mm.	73.13.B.1

Por cada rueda 5.00 S-12, Ref. 6504, de 18,8 Kg. de peso neto, previamente exportada, podrán importarse:

Tres kilogramos con novecientos sesenta gramos (3,970 Kg.) de arandelas de acero laminado en caliente de Ø 290 x Ø 180 x 11 mm. (para el disco).

Diez kilogramos con quinientos ochenta gramos (10,580 Kg.) de planos universales de acero laminado en caliente, calidad P-Güte, de dimensiones 432 x 6,6 x 3780 mm. (para ocho llantas).

Tres kilogramos con cincuenta gramos (3,050 Kg.) de perfil laminado en caliente MU St. 37-2, de 10.800 ± 125 mm. (para nueve aros laterales).

Un kilogramo con trescientos sesenta gramos (1,360 Kg.) de perfil laminado en caliente St. 70-2 de 8050 ± 25 mm. (para dieciséis medios arillos cierre), y

Un kilogramo con quinientos diez gramos (1,510 Kg.) de perfil laminado en caliente MU St. 42-2, de 8050 ± 25 mm. (para ocho aros cónicos).

Por cada rueda 5.00 S-12, Ref. 6430, de 17,900 Kg. de peso neto, previamente exportada, podrán importarse:

Dos kilogramos con novecientos sesenta gramos (2,960 Kg.) de arandelas de acero laminado en caliente de Ø 290 x Ø 190 x 10 mm. (para el disco).

Diez kilogramos con quinientos ochenta gramos (10,580 Kg.) de planos universales de acero laminado en caliente calidad P-Güte, de dimensiones 432 x 6,6 x 3780 mm. (para ocho llantas).

Tres kilogramos con cincuenta gramos (3,050 Kg.) de perfil laminado en caliente MU St. 37-2, de 10.800 ± 125 mm. (para nueve aros laterales).

Un kilogramo con trescientos sesenta gramos (1,360 Kg.) de perfil laminado en caliente St. 70-2, de 8050 ± 25 mm. (para dieciséis medios arillos cierre), y

Un kilogramo con quinientos diez gramos (1,510 Kg.) de perfil laminado en caliente MU St. 42-2, de 8050 ± 25 mm. (para ocho aros cónicos).

Por cada rueda 5.00 S-12, Ref. 6498, de 21,105 Kg. de peso neto, previamente exportada, podrán importarse:

Seis kilogramos con doscientos veinte gramos (6,220 Kg.) de arandelas de acero laminado en caliente de Ø 290 x 145 x 16 milímetros (para el disco).

Diez kilogramos con quinientos ochenta gramos (10,580 Kg.) de planos universales de acero laminado en caliente, calidad P-Güte, de dimensiones 432 x 6,6 x 3780 mm. (para ocho llantas).

Tres kilogramos con cincuenta gramos (3,050 Kg.) de perfil laminado en caliente MU St. 37-2, de 10.800 ± 125 mm. (para nueve aros laterales).

Un kilogramo con trescientos sesenta gramos (1,360 Kg.) de perfil laminado en caliente St. 70-2, de 8050 ± 25 mm. (para dieciséis medios arillos cierre), y

Un kilogramo con quinientos diez gramos (1,510 Kg.) de perfil laminado en caliente MU St. 42-2 de 8050 ± 25 mm. (para ocho aros cónicos).

Por cada llanta 5.00 S-12, Ref. 3016, de 15,625 Kg. de peso neto, previamente exportada, podrán importarse:

Diez kilogramos con quinientos ochenta gramos (10,580 Kg.) de planos universales de acero laminado en caliente, calidad P-Güte, de dimensiones 432 x 6,6 x 3780 mm. (para ocho llantas).

Tres kilogramos con cincuenta gramos (3,050 Kg.) de perfil laminado en caliente MU St. 37-2, de 10.800 ± 125 mm. (para nueve aros laterales).

Un kilogramo con trescientos sesenta gramos (1,360 Kg.) de perfil laminado en caliente St. 70-2, de 8050 ± 25 mm. (para dieciséis medios arillos cierre), y

Un kilogramo con quinientos diez gramos (1,510 Kg.) de perfil laminado en caliente MU St. 42-2, de 8050 ± 25 mm. (para ocho aros cónicos).

De estas materias se consideran mermas, que no devengarán derecho arancelario alguno, el 1,20 por 100 de la rueda 6504, el 1,26 por 100 para la rueda 6430, el 1,08 por 100 para la rueda 6498 y el 1,48 por 100 para la llanta F-3016, y

Subproductos aprovechables, que devengarán los derechos arancelarios que les corresponda, conforme a las normas de valoración vigentes, el 6,95 por 100 para la rueda 6504, el 6,76 por 100 para la rueda 6430, el 6,24 por 100 para la rueda 6498 y el 3,82 por 100 para la llanta F-3016.

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el once de julio de mil novecientos sesenta hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la Norma duodécima 2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse dentro del plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos del Decreto tres mil cuatrocientos setenta y ocho/mil novecientos sesenta y cinco, de once de noviembre, que ahora se amplía.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ENRIQUE FONTANA CODINA

DECRETO 2598/1971, de 21 de octubre, por el que se concede a la firma Lámpara Día, S. A., el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de ampollas de vidrio abiertas, no terminadas, por exportaciones previamente realizadas de lámparas para automóvil.

La Ley reguladora del Régimen de Reposición con Franquicia Arancelaria de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos dispone que, con objeto de fomentar las exportaciones, puede autorizarse a las personas naturales o jurídicas que se propongan exportar productos transformados, la importación con franquicia arancelaria de materias primas semielaboradas o partes terminadas de la misma especie y similares características que las utilizadas en la fabricación del producto realmente exportado.